

31
El año de mil y dos de cada una de las Madras,
Se arrendaron los Emolumentos en Catorce mil
Seiscientos Veinte y Cinco R. por año; y Cumplido el
Arrendamiento se hizo Otorgado que a finalizado en
Día. próximo, por diez y siete mil Novecientos
ochenta y cinco R. Anuales; en cuya virtud se han estado
y están cobrando tan gravosos Tributos.

Lo qualto y último, que tratándose de Nuevo
Arrendamiento en la Junta de Propios a que asistió
Aquel Excmo. Comoda Diputado de Público, Cumpliendo
su obligación se opuso a que se continuase superflua
indevida Exacción; y Entendida la Junta de lo fundam.
tales graves y tan justa oposición, la Emisión de este Respeto
del Ayuntamiento por medio de su mismo Diputado,
quien hizo presente su Comisión en el M. C. Corriente
que N. B. Telesio Ordinario; y mandó Citas para Exa-
minar el mérito de esta Instancia, y Resolver sobre
ella lo mas Combeniente al bien de Público, y Justa
Obserbancia de las Reales Ordenes; y en el Extra Ordinario
que precedida la Citación se Telesio en diez y nueve
de Agosto, Reconociendo lo que luego la Resistencia
de hecho, y de Derecho. Con que se hacían impuesto, y cobrado
estas Contribuciones: Acordó Cometer el Reglamento
de las Condiciones, y de las de los Propios a los